

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad Comercial **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit **900318545-3**, representada legalmente por el Señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6124005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004642**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, a la sociedad comercial **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la licencia ambiental del título minero H6124005 o la respectiva certificación sobre el estado de dicho trámite ante la autoridad ambiental.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 287 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017, allegados por la sociedad comercial **MOROCOTA GOLD S.A.S**, identificado con el Nit N° **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. **1250100**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR: Debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No N° 1250100 de fecha 25 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No.H6124005.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit N° **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **SIBELCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **811.015.370-5**, representada legalmente por la Señora **NANCY MILENA DIAZGRANADOS ZARATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.686.259**, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° **5580**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004726**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014.
- aclare, corrija o modifique el Formatos Básicos Mineros semestral del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad por un valor de \$ 8.382.786.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que de no quedar al día con las obligaciones de la Licencia de Explotación N° 5580, no se procederá a desanotar y archivar el título.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO LA CORRECCIÓN AL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249638, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación N° 5580.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 3.528.928 y No. 15.431.889 respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con NIT 900.046.915-7 y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.429.882 o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **C5185005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 20170601001156**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. **C5185005**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **MATERIALES DE ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 30 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2006, con el código **HDKD-01**, cuyos titulares son los Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 3.528.928 y No. 15.431.889 respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con Nit 900.046.915-7 y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.429.882 o por quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en el kilómetro 3 Vía Rionegro Llano Grande, con teléfono fijo 563 30 36 y celular 320 632 24 27 y correo electrónico **arenasytriturados@une.net.co**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los Titulares Mineros Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 3.528.928 y No. 15.431.889 respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con Nit 900.046.915-7 y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.429.882 o por quien haga sus veces, Titulares del Contrato de Concesión Minera No. **C5185005**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **MATERIALES DE ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 30 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2006, con el código **HDKD-01**; una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9.959.179,5)**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012 -Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del presente título minero, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, alleguen:

- El Pago del reajuste por **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$18.233)**, más interés (desde el día 09 de noviembre de 2013) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **III trimestre del año 2013**.
- Regalías correspondiente al **primer trimestre del año 2014**, por valor de **\$65.349** más los respectivos intereses.
- El Pago del reajuste por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$19.738)**, más interés (desde el día 10 de noviembre de 2014) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **III trimestre del año 2014**.
- El pago del reajuste por **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$329.569)**, más interés (desde el día 15 de enero de 2016) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **I trimestre del año 2016**.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- El pago del reajuste por **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$76.767)**, más interés (desde el día 15 de abril de 2016) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **II trimestre del año 2016**.
- El **Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotaciones de Minerales trimestre III de 2015, I III Trimestre del año 2016 y Primer Trimestre de 2017**.
- Los **Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales 2008 y 2016 / FBM con los respectivos planos de actividades**.
- Expliquen y/o reporten la cantidad de material que está transportando para ser beneficiado en las Plantas de Beneficio que referencian en el municipio de Marinilla.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. **1249275 del 22 de junio de 2017**, lo siguiente:

- El pago por concepto de Regalías del Trimestre II del año 2014, Trimestre II año 2016, Trimestre IV año 2016.
- El Formato Básico Minero / FBM anual 2016.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002404 Minero Ambiental, constituida con la Empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente hasta el 19 de septiembre de 2017.
- El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado el 14 de mayo de 2014, según radicado No. 201453069.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería / ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

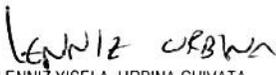
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte a los Titulares Mineros Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. **3.528.928** y No. **15.431.889** respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con NIT **900.046.915-7** y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.429.882** o por quien haga sus veces, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **C5185005**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MARMATO GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit 900.4243174 representada legalmente por el Señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 70'559.590 o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6329005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060100021**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE la Solicitud de Prórroga de un año para la Etapa de Construcción y Montaje allegada por el titular **MARMATO GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit N° 900.4243174 representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70'559.590, o quien haga sus veces, suscribió el 18 de agosto de 2005 contrato de concesión minera con placa N° **H6329005** inscrito en el registrado en Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2005, con código N° **HFQL-02** , otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y COBRE**, con duración de treinta años, ubicado en jurisdicción del municipio de **CARAMANTA** de este departamento, toda vez que el título minero no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.

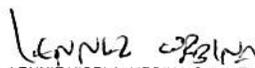
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el concepto técnico N° **1249407** de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a **MARMATO GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit N° 900.073.392-1, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70'559.590, o quien haga sus veces y al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

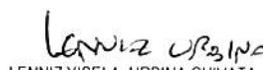
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERÍA DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S.**, sigla **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con NIT **900.209.991-8**, representada legalmente por el Señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **KF9-15151**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—RESOLUCION NUMERO: **2017060100155**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KF9-15151**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **19 de diciembre de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **16 de mayo de 2012**, con el código No. **KF9-15151**, la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S.**, sigla **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con NIT **900.209.991-8**, Representada Legalmente por el Señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.318.032**, a favor de la Sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con NIT **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO PEREZ JARAMILLO** con Cédula de Ciudadanía No. **15.512.009**; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Cien por Ciento (100%) de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KF9-15151**, a la Sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con NIT **900.393.766-3**, representada legalmente por el Señor **HERNAN ALONSO PEREZ JARAMILLO** con Cédula de Ciudadanía No. **15.512.009** en calidad de Cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería / ANM**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el **Artículo 22 y el literal d) del Artículo 332 de la Ley 685 de 2001**.

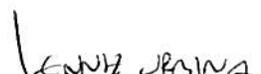
PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del **Artículo 22 de la Ley 685 de 2001**, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 269 de la Ley 685 de 2001**.

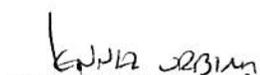
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la Señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.284.846, o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° 2148, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004612, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expresado en el informe técnico antes citado **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la justificación y la razón por la cual no está operando.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que presente los **FBM TRIMESTRALES** de los años 2002, 2003.

ARTÍCULO TERCERO: **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y el plano de actividades de acuerdo a la plataforma del **SIMINERO** y Formato Básicos Minero Anual 2016 con el respectivo anexo.

ARTÍCULO CUARTO: **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto presente el acto administrativo que impuso el Plan de Manejo Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente. Por cuanto mediante Resolución N°1999 del 13 de febrero de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia dispuso imponer un Plan de Manejo Ambiental a La Sociedad Peláez Hermanos y Cia. en Comandita Simple, para la cantera Victoria con Licencia Minera N°2148. El Plan de Manejo Ambiental y los permisos de concesión de aguas y vertimientos tendrán una vigencia de cinco años.

ARTÍCULO QUINTO: **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que antes de reiniciar labores presente el programa de trabajos de readecuación de taludes y de las vías internas, el plan de manejo de aguas superficiales (nacimientos y de escorrentía) y la ubicación la señalización preventiva y de seguridad necesaria para el desarrollo de las actividades, así mismo que se deben cumplir todas las normas técnicas, de seguridad industrial e higiene del trabajo, ambientales y sociales consagradas en el Decreto 2655 de 1986, Decreto 2293 de 1993 y demás normas, decretos y leyes de la Legislación Colombiana.

ARTÍCULO SEXTO: **REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación No. 2148, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los planos topográficos actualizados del **ÁREA**.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación **No. 2148**, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, el Concepto Técnico 1250471 del 10 de agosto de 2017 efectuada al título minero No. **2148**, para que manifieste de forma clara y directa su voluntad para seguir el proceso de Conversión a Contrato de Concesión Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación **No. 2148**, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, para que presente el permiso para adelantar los trabajos y obras de explotación en la Zona Utilidad Pública Embalse Río Grande II, el cual imparte Empresas Publicas de Medellín (EPM), requerido por la Autoridad Minera por 11 de febrero del 2014 mediante Auto N° 000620, notificado por estado N° 1224 del 12 de febrero de 2014

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR el soporte de **LIQUIDACIÓN** y **PAGO** de las regalías de trimestres I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, 2015; III y IV de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan las respectivos soportes,

ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo expresado en el informe técnico antes citado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESCONTAR del saldo a favor que la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, tiene como titular de la licencia de explotación **No. 2148**, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, derivado de la sumatoria de los saldos a favor del titular que por concepto de liquidación de Regalías y se produjo al comparar los valores versus los valores pagados menos los intereses por mora, por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 171.214)**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$59.799)**, quedando un saldo a favor del titular por valor de **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 111.415)**, de acuerdo al concepto técnico 1245275 de 24 de octubre de 2016, que recomendó considerar técnicamente aceptables el pago de Regalías del trimestre, I de 1997, II, III y IV del año 2002, I, II, III y IV del año 2003, I y II del 2004, II y III del año de 2008, II del año de 2011, así como que el titular adeuda \$119 del III trimestre del 2004, \$13.086 del IV trimestre del 2004, \$10.082 de I trimestre del año de 2005, \$7.363 del II trimestre del año de 2005, \$4.716 del III trimestre del 2005, \$1.280 del IV trimestre del 2005, \$9.583 del I trimestre del 2016, \$6.261 del II trimestre del 2006, \$4.031 del III trimestre del 2006, \$860 del IV trimestre del 2006, \$2.323 del III trimestre del 2010, \$ 95 del IV trimestre del 2010, más intereses por concepto de pago de regalías; de acuerdo al Concepto técnico 002367, del 04 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE** con Nit. 890.904.714-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELVIRA ARCILA DE PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.284.846, titular de licencia de explotación **No. 2148**, para la exploración y explotación de una mina de **SERPENTINA** ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, el Concepto Técnico 1250471 del 10 de agosto de 2017 con sus respectivos anexos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit No. **900.193.749-1**, cuyo representante legal es el Señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6973**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 20170600999257**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el nit No. **900.193.749-1**, cuyo representante legal es el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6973**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-02**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **6973**, otorgado a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el nit No. **900.193.749-1**, cuyo representante legal es el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6973**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código: **HJBN-02**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **6973**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión N° **6973** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al titular minero que modifique la póliza minero ambiental presentada y que deberá permanecer vigente por tres (3) años más a partir de la fecha de la terminación del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Catastro Minero Colombiano en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al alcalde de los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

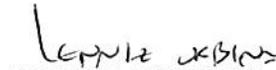
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



LURBINAC

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **AMADO DE JESÚS GUZMÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.609.144, y **FABIO DE JESÚS OCAMPO OROZCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.611.905, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° 7599, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099256**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

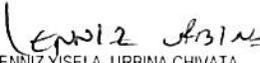
ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de revocatoria directa presentada por el Señor Jahir Alberto Hernández Carvajal, abogado en ejercicio, quien actúa en su condición de apoderado especial del señor **AMADO DE JESÚS GUZMÁN**, "de las resoluciones sancionatorias que decretan la caducidad del título minero No. 7599, Código HHII-20, "Resolución Nro S226852 del 29 de diciembre de 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA" y Resolución Nro S201500096018 del 27 de marzo de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES" por falta de una debida notificación violando de esta manera el DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.", atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituida, a la dirección aportada por el apoderado del solicitante de la revocatoria directa, es decir a la Carrera 49 No. 49-73, oficina 402, edificio Seguros Bolívar, Medellín, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

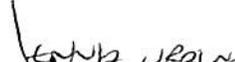
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVÁREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.253.271-1** representada legalmente por el Señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.004.851**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7706**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099208**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **7706**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el **30 de agosto de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **27 de octubre de 2011**, con el código **B7706005**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.253.271-1** representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.004.851**, o quien haga sus veces con dirección para notificaciones en la calle 5 sur No. 39-93 piso 8 24 No. 5B – 27 en el municipio de Medellín - Antioquia; con teléfono N° 4449596. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.253.271-1** representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.004.851**, o quien haga sus veces, quien es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7706**, para la exploración y explotación de una **MINA DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el **30 de agosto de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **27 de octubre de 2011**, con el código **B7706005**, una **MULTA** a título de falta moderada por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9'959.179)**, equivalente a **13.5 SMMLV**, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° y artículo 5° numeral 2 de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.253.271-1**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **7706**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

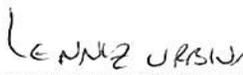
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

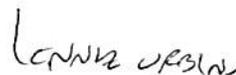
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.317.265, y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **ICQ-0800176X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099255**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800176X**, para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **NECOCLÍ**, de este Departamento, suscrito el 13 de Octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2011, con el código **ICQ-0800176X**, cuyos titulares son los señores **GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.317.265, y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056 con dirección para notificaciones en la diagonal 49 sur No. 86 -40, Conjunto Alameda San José, Casa 248, en la ciudad de Bogotá D.C. con teléfono N° 3102666153 y correo electrónico eduinhill@hotmail.com. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los señores **GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.317.265, y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, quienes son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800176X**, para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del municipio de **NECOCLÍ**, de este Departamento, suscrito el 13 de Octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2011, con el código **ICQ-0800176X**, una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9'959.179)**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° y artículo 5° numeral 2 de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR la suspensión de obligaciones solicitadas por el señor **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, mediante los escritos con radicados 2015-5-3781 del 2015-7-3 y 2015-5-3533 del 2015-6-25, por las razones antes descritas

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte a los señores **GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.317.265, y **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **ICQ-0800176X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

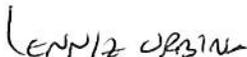


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



LURBINAC

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.901.156**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JG2-09171**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099195**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. **JG2-09171**, para la exploración y explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el **5 de Febrero de 2013** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de marzo de 2013**, con el código **HIDJ-05**, cuyo titular es el señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, con dirección para notificaciones en el Km 2 Vía el Tranvía en el municipio de Rionegro, con teléfono fijo N° 5625600. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, titular del Contrato de Concesión No. **JG2-09171**, para la exploración y explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el **5 de Febrero de 2013** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de marzo de 2013**, con el código **HIDJ-05**; una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9'959.179)**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° y artículo 5° numeral 2 de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

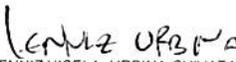
ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **JG2-09171**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

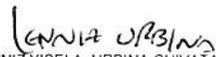
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el Señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.901.156**, quien a su vez confiere poder especial a la señora **FLOR ELENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **43.062.233** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **90.475** del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **KG8-15141**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 30 de Agosto de 2017—RESOLUCION NUMERO: **2017060099552**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. **S 2016060099436** del **19 de diciembre de 2016**, notificada por edicto fijado el 30 de enero de 2017 y desfijado el 03 de febrero de la misma anualidad, por medio de la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KG8-15141**, radicada 08 de julio de 2009 por la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.006.779-8, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, quien a su vez confiere poder especial a la señora **FLOR ELENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.062.233 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.475 del Consejo Superior de la judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS PARA CONSTRUCCIÓN Y TALLA NCP**, ubicado en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KG8-15141**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KG8-15141**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ESQUIMAL S.O.M.**, identificada con Nit. **811.021.254-6**, representada legalmente por el Señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, o quien haga sus veces, identificado con Cédula de Extranjería No. **285.860**, quien actúa a través de apoderado general, el Señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.017.148.434** y Tarjeta Profesional No. **205.962** del C.S de la J., que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **KHP-08043X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099551**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KHP-08043X**, presentada por la sociedad **ESQUIMAL S.O.M.**, identificada con Nit. 811.021.254-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa a través de apoderado general, el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S de la J., quien radicó el 25 de agosto de 2009 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KHP-08043X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

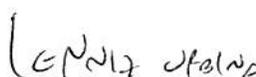
ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y remisión expresa del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7.30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **SANDRA ISABEL BOLIVAR GARCIA** y los Señores **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ Y JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. **43.758.929, 98.575.828**, y cedula de extranjería No. **390.159**, respectivamente que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **RC7-08121**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—RESOLUCION NUMERO: **2017060099668**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2017060053817 del 29 de marzo de 2017, por medio de la cual se Declaró Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RC7-08121**, radicada el día 7 de marzo de 2016, por la señora **SANDRA ISABEL BOLIVAR GARCIA** y los señores **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ y JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 43.758.929, 98.575.828, y cedula de extranjería No. 390.159, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANZA Y BETULIA**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 2017060053817 del 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

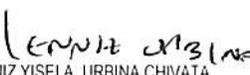
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad, **ARENAS Y GRAVAS S.A.S**, con Nit **811.006.984-1**, Representada Legalmente por el Señor **VÍCTOR HUGO PALACIO SALAZAR**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° **71.375.812** o quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° **T962005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004703, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR antes de declarar la **CANCELACIÓN** de la Licencia de Explotación a la sociedad, **ARENAS Y GRAVAS S.A.S**, con Nit **811.006.984-1**, Representada Legalmente por el Señor **VÍCTOR HUGO PALACIO SALAZAR**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° **71.375.812** o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **T962005**, para la explotación económica de una mina de **ARENA Y CUARZO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 1811 del 03 de diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 1994 bajo el código **L-962**, para que presenten dentro del término de un **(1) mes**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el formulario de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres, IV de 2016, I de 2017, con respectivos soportes de pago y la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I,II,III y IV de 2008,2009,2015, I,II de 2010 y I,II y III de 2016, según informe técnico de conformidad con el numeral 2.2 del **Concepto Técnico No. 1249832 del 14 de julio de 2017**.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo a premio **MULTA** al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 962, para que presente, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2015 con su respectivo plano de avance, y la corrección, aclaración o modificación de los FBM semestrales y anuales de los años 2007,2008 y 2009 de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1249832 del 14 de julio de 2017.
- El acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación N° 962:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2004, I y II del 2005, III y IV del 2006, III del 2007, II, III, y IV del 2012, I, II, III, y IV del 2013, I, II, y III del 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010, 2012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular de la Licencia Explotación No. 962.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2013, 2012, 2014.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249832 del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación N° 962.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

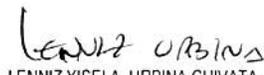
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **860.072.074-3**, Representada legalmente por el Señor **MAURICIO NÚÑEZ REMOLINA**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° **79.410.125**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **4381**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004635**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **860.072.074-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO NÚÑEZ REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.410.125**, titular del Contrato de Concesión N° **4381** para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Formulario de Pago y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **860.072.074-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO NÚÑEZ REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.410.125**, titular del Contrato de Concesión N° **4381** para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El FBM anual 2015, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, a la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **860.072.074-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO NÚÑEZ REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.410.125**, titular del Contrato de Concesión N° **4381** para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento.

- El pago de las regalías de I y II Trimestre de 2012, III y IV Trimestre de 2015, I, II y IV Trimestre de 2016 y I Trimestre 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El Formato Básico Minero Semestral 2014 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 4381.
- Los Formato Básico Minero Anual 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales. N° 1533023-0 emitida por Compañía Seguros Generales Suramericana S.A, asegurada por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$ 648.027.000)**, con vigencia desde el día 14 de Septiembre de 2016 hasta el día 12 de Septiembre de 2017, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los beneficiarios del título minero, que con la integración de áreas en un solo contrato, deberán tramitar ante la autoridad competente la Licencia Ambiental que cobije el nuevo proyecto, resultante de dicha integración.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249477 del 29 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con el código N° **GIJG-01**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

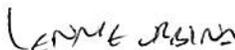
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

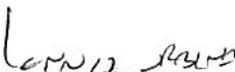
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de Extranjería No. **E405567**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **5589**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099363**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión Minera No. **5589**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **31 de enero del 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de mayo del 2011**, bajo el código **HDMN-01.**, cuyo titular inscrito para el momento de la solicitud es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, identificada con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **E405567**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo sustentado en la parte considerativa del presente acto administrativo, desde el 19 de marzo de 2015 hasta el 18 de septiembre del 2015, respecto de la primera solicitud; desde el 19 de septiembre del 2015 hasta el 18 de marzo del 2016, respecto de la segunda y tercera solicitud; desde el 18 de noviembre del 2016 hasta el 17 de mayo del 2017, respecto de la cuarta y quinta solicitud; y finalmente desde el 18 de mayo del 2017 hasta el 17 de noviembre del 2017, respecto de la sexta solicitud.

PARÁGRAFO ÚNICO: En consideración a lo prescrito en este artículo se entienden reanudadas las obligaciones a partir del día 19 de marzo del 2016, en consideración a las primeras tres solicitudes y a partir del día 18 de noviembre del 2017, respecto a las últimas tres solicitudes, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

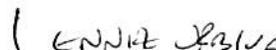
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

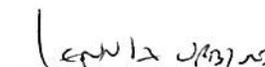
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la Señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **32'324.168**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6006005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 04 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004638**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con Nit. N° **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **32'324.168**, titular del contrato de concesión minera N°**H6006005**, para la Exploración técnica y la Explotación económica de una Mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en el municipio de **CAUCASIA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 con código N° **HEPO-14**, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la documentación técnica de las labores de exploración en donde se evidencie la presencia del mineral a adicionar **ORO, PLATA, PLATINO Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico N° **1249381** de fecha 27 de junio de 2017.

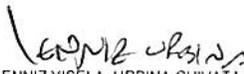
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** titular del contrato de concesión minera N°**6006**, el Concepto Técnico No. **1249381** de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a **CONAMBIEN S.A.S** con Nit. N° **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **32'324.168**, o por quien haga sus veces y a (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

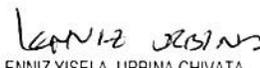
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad Comercial **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit **900318545-3**, representada legalmente por el Señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6125005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004640**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, a la sociedad comercial **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit N° **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue, la licencia ambiental del título H6125005, o en su defecto certificación vigente del estado del trámite respectivo ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017. El FBM Anual del año 2015, así mismo el pago realizado por la titular, por concepto de la visita de fiscalización minera, allegados por la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con Nit N° **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. **1250097** de fecha **25 de julio de 2017**, que reposa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR: Debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

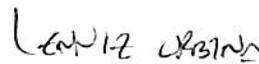
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250097 de fecha **25 de julio de 2017**, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No.H6125005.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a **MOROCOTA GOLD S.A.S**, con el Nit N° **900318545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía N° **70'548.016** o por quien haga sus veces, o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

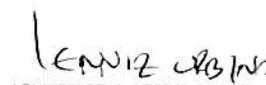
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, identificado con el Nit **9004090921**, representada legalmente por el Señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **N° H6132005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004645**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, con el Nit **N°9004090921**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** con la cedula de ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, suscribió el 1 de junio de 2004 Contrato de Concesión Minera con placa **No.H6132005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en el municipio de **DABEIBA** del departamento de Antioquia, Inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de junio de 2004 bajo el código **N° HELI-01** ; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y de y de conformidad al concepto técnico **No. 1249837** de fecha 14 de julio de 2017, allegue los pagos por concepto de **CANONES SUPERFICIARIOS** relacionados así: **TRECE PESOS M/L (\$ 13)** por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2005 al día 23 de junio de 2006. **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 4.563)** por concepto de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2006 al día 23 de junio de 2007. **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 4.989)** por concepto de canon de la tercera anualidad de construcción y montaje, causado desde el día 24 de junio de 2007 al día 13 de marzo de 2009. atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico **No. 1249837** de fecha 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, identificado con el Nit **N°9004090921**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** con la cedula de ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las regalías:

Los formularios y soporte de pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I y II III y IV trimestre del año 2016; el I trimestre de 2017.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, identificado con el Nit **N°9004090921**, representada legalmente por el señor **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** con la cedula de ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 1'587.500)** para la etapa de explotación; atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico **No. 1249837** de fecha 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, identificado con el Nit **N°9004090921**, representada legalmente por **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** con la cedula de ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, para que suspenda labores de explotación del título **H6132005**, en virtud de lo expresado en el concepto técnico **N°1246633** del 12 de diciembre de 2016 , por la misma causa expuesta en el concepto **N°1249837** de fecha 14 de julio de 2017, que reposa en el expediente y a la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a **MINERALES Y FERROSOS S.A.S**, identificado con el Nit **N°9004090921**, representada legalmente por **RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ** con la cedula de ciudadanía **N°10'259.517** o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, Allegue:

-Los FBM Semestral y Anual 2015. Analizados Mediante concepto técnico **N°1246633** del 12 de diciembre de 2016

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR: El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 08 de octubre de 2004, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 935.000).

Los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2009 a 2014, analizados mediante concepto técnico N°1246633 del 12 de diciembre de 2016.

los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2009 a 2014, se recomienda requerir los formularios y soporte de pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I y II de 2016. Analizados mediante concepto técnico N°1246633 del 12 de diciembre de 2016.

Los FBM Anual y Semestral correspondientes a los años 2005 a 2014, analizados mediante concepto técnico N°1246633 del 12 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017.

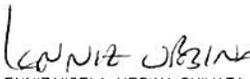
ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249837 de fecha 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. H6132005.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a MINERALES Y FERROSOS S.A.S, identificado con el Nit N°9004090921, representada legalmente por RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ con la cedula de ciudadanía N°10'259.517 o por quien haga sus veces, o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

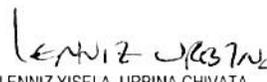
ARTÍCULO DESIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No **15'251.057**, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6298005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004651**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a los señores **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** y **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA**, identificados con la cedula de ciudadanía N°**71'021.184** y **15'251.057** respectivamente, quienes suscribieron el 29 de septiembre de 2004 Contrato de Concesión Minera con placa No.**H6298005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en el municipio de **FRONTINO** del departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de noviembre de 2004 bajo el código N° **HEUD-08**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, por el valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 15'712.128)**, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico N° **1249836** de fecha 14 de julio de 2017 . Así mismo, justifique los motivos de su inactividad minera por más de seis (6) meses, de conformidad con la parte motiva. A

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico No. N° **1249836** de fecha 14 de julio de 2017, lo siguiente:

El pago de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

- los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado N° H6298005.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado N° H6298005.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017.

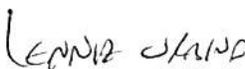
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. N° **1249836** de fecha **14 de julio de 2017**, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. H6298005.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a **LIBARDO ANTONIO SALAZAR CORREA** y a **HERNÁN DE JESÚS LOPERA MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°**71'021.184** y **5'251.057** respectivamente o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

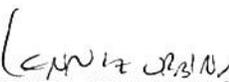
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


 LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


 LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit **900.166.687-7**, Representada Legalmente por el Señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.334.120** o quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6367**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004706**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit **900.166.687-7**, Representada Legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.334.120** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **6367**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS SUS CONCENTRADOS Y COBRE**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, suscrito el día 25 de Mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 13 de junio de 2006, bajo el código No **HGKL-03**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el **ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 1249833 del 14 de julio de 2017, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **6367**, El pago de las regalías del II, III, IV trimestre del año 2016 y el I trimestres del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

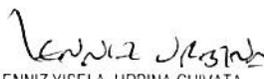
ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249833 del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código N° **HGKL-03**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, representada legalmente por el Señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **370.025**, quien actúa a través de apoderado, el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.950.356** y T.P **173.446**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6386**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099529**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **6386**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código No. **HJCE-12**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de extranjería No. **370.025**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y la Póliza No. **01 DL020107**, Certificado **01 DL036564** emitida por la Compañía Aseguradora De Fianzas S.A **CONFIANZA** con vigencia desde el 12 de febrero de 2017 hasta el 11 de febrero de 2018; de conformidad con lo señalado en los Conceptos Técnicos No.**1248981** del 24 de Mayo de 2017, y el Concepto Técnico No.**1249133** del 6 de Junio de 2017, y lo expresado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsanadas las faltas imputadas en el Auto No. U **20016080004358** del 28 noviembre 2016, proferido dentro del Contrato de Concesión No. **6386**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código No. **HJCE-12**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de extranjería No. **370.025**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N°**6386**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código No. **HJCE-12**, cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de extranjería No. **370.025**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No.**6386**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión con Placa No. **6386**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo cuarto del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

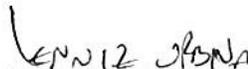
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y al Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

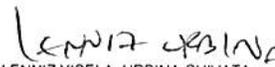
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A Las sociedades **TOUCHSTONE SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, Identificada con Nit **900.298.295-1**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **45.493.028** o quien haga sus veces y **EATON GOLD S.A.S**, Identificada con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.703.201** o quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6910**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004697**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD**, a las sociedades **TOUCHSTONE SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, Identificada con Nit **900.298.295-1**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **45.493.028** o quien haga sus veces y **EATON GOLD S.A.S**, Identificada con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.703.201** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No **6910**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 31 de Marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 27 de Abril de 2006, bajo el código No **HGHD-03**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice el pago del canon superficiario de la **SEGUNDA** anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular del Contrato de concesión Minera N° **6910**, para que presente:

- Las correcciones de los FBM semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y el de 2014, y allegue el FBM semestral de 2015; además para que corrija el FBM anual de 2015.
- Acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental.
- El complemento al PTO.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **6910**: La póliza de garantía y constancia de pago de la prima, con vigencia desde el 16/11/2016 hasta el 16/11/2017, expedida por "SEGUROS DEL ESTADO S.A." y un valor amparado de \$1'300.000.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250018 del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código N° **6910**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

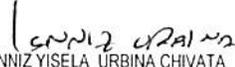
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


 LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit **900.166.687-7**, Representada Legalmente por el Señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **71.334.120** o quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **8133**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004689**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit **900.166.687-7**, Representada Legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.334.120** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **8133**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, suscrito el día 07 de Junio de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 01 de octubre de 2015, bajo el código No **FHWB-02**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El Programa de Trabajos y Obras **PTO**, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas
- El **ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 1249829 del 14 de julio de 2017, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **8133**:

- El pago de las regalías del IV trimestres del año 2015, I, II, III, IV trimestre del año 2016 y el I trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.
- La Póliza la Minero Ambiental No. 65-43-101001139 emitida por Compañía de Seguros el Estado S.A, con un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 66.922.200)**, con vigencia desde el día 01 de octubre de 2016 hasta el día 01 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249829 del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código N° **FHWB-02**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

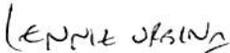
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

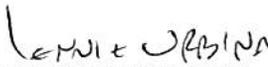
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A**, Identificada con Nit **860.009.808-5**, representada legalmente por el Señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** identificado con Cedula de Extranjería N° **353493**, o quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **878**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004705**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, a la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A**, Identificada con Nit **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** identificado con cedula de extranjería N° **353493** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **878**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, suscrito el día 18 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 26 de Enero de 2012, bajo el código No **L878005**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El reajuste del monto asegurado de la póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4.
- Corrección, modificación o aclaración de los FBM anuales de 2012 a 2015 (incluidos los mapas), con base en lo indicado en el ítem 2.3.
- Acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del contrato de concesión N° **878**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

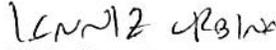
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250017 del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código No **L878005**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

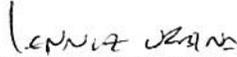
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el Señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con Pasaporte No. **705.535.388**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **B7181D005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099351**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **B7181D005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **B7181D005**, la **CESION DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o por quien haga sus veces en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No. **B7181D005**, a la Sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, en calidad de **CESIONARIA**.

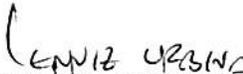
ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con el Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la Señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **32'324.168**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **H6391005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004637**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA** a la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con Nit. N° **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **32'324.168**, titular del contrato de concesión minera con placa N° **H6391005**, para la Exploración técnica y la Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS**, ubicada en el municipio de **CACERES**, de este Departamento, con código N° **HFK0-02**, para que dentro del término de 30 días hábiles contados a partir contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la documentación técnica de las labores de exploración en donde se evidencie la presencia del mineral a adicionar **ORO, PLATA, PLATINO Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico N° **1249385** de fecha 27 de junio de 2017.

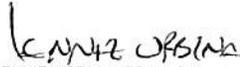
ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S** titular del contrato de concesión minera N° **HFK0-02**, el Concepto Técnico No. **1249385** de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente a **CONAMBIEN S.A.S** con Nit. N° **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **32'324.168**, o por quien haga sus veces y a (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

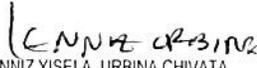
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S**, con Nit **9000611091**, Empresa representada legalmente por la Señora **LUZ DALYS ESTRADA MARINEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **32'733.625**, o por quien haga sus veces, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6629**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004646**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a la empresa **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S**, con nit N° **9000611091**, empresa representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32'733.625**, o a quien haga sus veces, suscribieron el 31 de agosto de 2005 Contrato de Concesión Minera con placa No **H6629005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS**, ubicada en los municipios de **YOLOMBO Y GOMEZ PLATA**, del departamento de Antioquia, Inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2005 bajo el código N° **HFRD- 02**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

El formulario declaración y pago de las siguientes sumas por concepto de **REGALIAS** por **ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 11.309)**, más interés, desde el día 05 de enero de 2016, correspondiente al I trimestre del año 2015. También pago de la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$ 10.671)**, más interés, desde el día 05 de enero de 2016, por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015. En consideración a la parte motiva.

La constitución de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.4. del concepto técnico N° 1250094, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 38'172.377)**.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la empresa **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S**, con nit N° **9000611091**, empresa representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **32'733.625**, o a quien haga sus veces para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: aclaración, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta las observaciones del numeral 2.3 del presente concepto técnico 1250094.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 1250094 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. H6629005.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

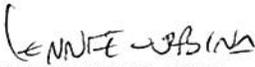
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

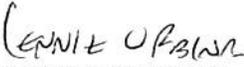
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **HERNAN GARCIA RESTREPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **70.133.022**, que dentro de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6756**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004649**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de CADUCIDAD a **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° **71'627.146 y 70'133.022** respectivamente suscribieron el 3 de febrero de 2006 Contrato de Concesión Minera con placa No **H6756005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en el municipio de **DONMATIAS** del departamento de Antioquia, Inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de septiembre de 2006 bajo el código N° **HGEI- 01**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$503.958.263)** para la etapa de explotación. , y de conformidad al concepto técnico No. **1250191** de fecha **26 de julio de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° **71'627.146 y 70'133.022** respectivamente, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, Allegue: corrección de los FBM Semestral correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y Anual correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR: los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2016 y I de 2017, y los FBM Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017.

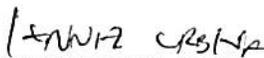
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1250191 de fecha 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. H6756005.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° **71'627.146 y 70'133.022** respectivamente. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

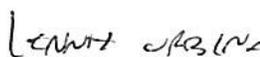
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ANTIOQUIA S.O.M.** con Nit. **811.016.893-2**, representada legalmente por el Señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería N° **E285860** o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JBJ-08111**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 30 de Agosto de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004439**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANTIOQUIA S.O.M.** con Nit. N° 811.016.893-2 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería N° E285860 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera N° **JBJ-08111**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, cancele lo adeudado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, equivalente a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$169.430)**, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, conforme lo preceptuado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad beneficiaria del presente contrato de concesión, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, constituya la póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.4. del Concepto Técnico No. número 247313 del 29 de diciembre de 2016.; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, acorde con lo descrito en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión minera N° **JBJ-08111**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto, presente el FBM semestral de 2016 en razón que a la fecha se encuentra causado y no allegado.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2012, 2014, debido a que se encuentran completamente diligenciados.

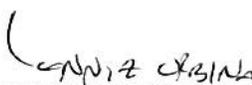
ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que en el ítem J no se referencia el plano de labores requerido mediante Decreto 3290 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

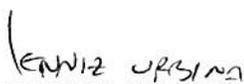
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit: **830.127.076-7**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JBS-10561**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 201706010065**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión N° **JBS-10561**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **VIBORÁL Y COCORNÁ**, de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, bajo el código **JBS-10561**; representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **JBS-10561**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **VIBORÁL Y COCORNÁ**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011, bajo el código **JBS-10561**; representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **JBS-10561**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión N° **JBS-10561** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, a los Alcaldes de los Municipios de **VIBORÁL Y COCORNÁ** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

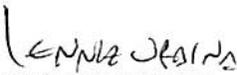
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

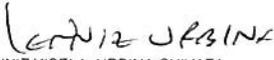
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S**, hoy **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, Representada Legalmente por el Señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO**, o quien haga sus veces, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.101.930, quien a su vez confiere poder especial al Señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.285.514 y portador de la Tarjeta Profesional No. 10.579 del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **LKG-10101**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060099674**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. S 2016060095045 del 30 de noviembre de 2016, notificada personalmente el 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LKG-10101**, radicada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S**, hoy **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, quien a su vez confiere poder especial al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y portador de la Tarjeta Profesional No. 10.579 del Consejo Superior de la judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLI, MACEO, SAN ROQUE Y YOLOMBÓ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LKG-10101**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue un **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LKG-10101**.

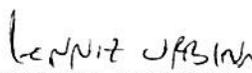
PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

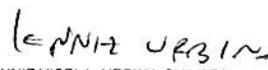
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad CIPRECON S.A., con Nit. 830.071.121-8, representada legalmente por el Señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.105.127, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° PEM-08361, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—RESOLUCION NUMERO: 2017060099660, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO REVOCAR la Resolución No. 2016060071120 del 27 de julio de 2016, notificada por edicto fijado el 29 de agosto de 2016 y desfijado el 02 de septiembre de la misma anualidad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

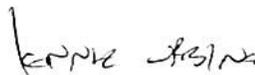
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **SANDRA ISABEL BOLIVAR GARCIA** y los Señores **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ** Y **JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. **43.758.929**, **98.575.828**, y Cedula de Extranjería No. **390.159**, que dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **RC7-08121**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Agosto de 2017—RESOLUCION NUMERO: **2017060099668**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2017060053817 del 29 de marzo de 2017, por medio de la cual se Declaró Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RC7-08121**, radicada el día 7 de marzo de 2016, por la señora **SANDRA ISABEL BOLIVAR GARCIA** y los señores **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ** y **JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **43.758.929**, **98.575.828**, y cedula de extranjería No. **390.159**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANZA Y BETULIA**, de este Departamento.

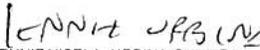
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 2017060053817 del 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

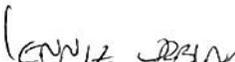
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

